



RESOLUCIÓN O N° 000045

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Llanquihue.

Puerto Montt, 25 ABR 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, mediante Oficio ORD. N° 24, de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Email. N° 69, de fecha 12 de abril, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 16 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Llanquihue.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LLANQUIHUE

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA DE LAS ESCULTURAS	AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES POR COSTADO ESTE, DESDE CALLE EUSEBIO LILLO HACIA EL SUR, HASTA INTERSECCIÓN CON TRIÁNGULO AVENIDA LOS VOLCANES.	AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES CON CALLE EUSEBIO LILLO.	
2	ESPACIO PÚBLICO BULNES	CALLE BULNES POR COSTADO NORTE, DESDE CALLE MANUEL	CALLE BULNES CON CALLE MANUEL ANTONIO MATTA.	

		ANTONIO MATTA CON DIRECCIÓN A CALLE REGIDOR GERARDO WERNER.		
3	ESPACIO PÚBLICO AREA DE RECREACIÓN BORDE RÍO	AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES POR COSTADO OESTE DESDE INICIO PUENTE DEL RÍO MAULLÍN, HASTA CALLE AVENIDA PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI.	AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES CON INICIO PUENTE MAULLÍN.	
4	PLAZA DE ARMAS	TRAMO 1: AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES POR CONTORNO DE PLAZA, DESDE CALLE VALDIVIESO HASTA CALLE ERRÁZURIZ. TRAMO 2: CALLE ERRÁZURIZ POR CONTORNO DE PLAZA, DESDE AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES HASTA LÍNEA FÉRREA.	TRAMO 1: AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES CON CALLE ERRÁZURIZ. TRAMO 2: CALLE ERRÁZURIZ CON AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES.	
5	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA	CALLE ERRAZURIZ POR COSTADO ESTE DESDE CALLE VICUÑA MACKENA HASTA CALLE MANUEL BALMACEDA.	CALLE ERRAZURIZ CON CALLE VICUÑA MACKENA.	
6	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LOS VOLCANES	AVENIDA LOS VOLCANES POR BANDEJÓN CENTRAL DESDE CALLE DIEGO PORTALES HACIA EL ESTE HASTA RETORNO.	AVENIDA LOS VOLCANES CON CALLE DIEGO PORTALES.	
7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A TOTORAL	RUTA V-155 CON CALLE OTTO SEGUNDO SCHOEBITZ HACIA EL NORTE, POR LADO OESTE DE RUTA V-155.	RUTA V-155 CON CALLE OTTO SEGUNDO SCHOEBITZ.	



Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.



RENE SCHMIDT GEBAUER

DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS

PUERTO MONTT

TRC/ghe.

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Llanquihue.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.